DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: : **Gerencia Ambiental, Social y de Atención al Usuario**	**FECHA DE SOLICITUD: enero 2021**
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: José Fernando Franco Buitrago	**TELÉFONO: 3779555**
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: jose.franco@umv.gov.co	
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: enero	

FUENTE DE LOS RECURSOS	**FUNCIONAMIENTO**	
	INVERSIÓN	
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 17		
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: 01 - Recursos Distrito		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):

ALQUILER DEL SERVICIO DE VACTOR PARA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVA Y DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)

PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:

9 MESES

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a. "Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención".

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario dirigidas al impacto social y ambiental generadas por la entidad.

El Plan de Desarrollo Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024, establece el Propósito Numero 5 que busca: Construir Bogotá-Región con

Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente", para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva del que se origina el Proyecto de Inversión 7859 - Fortalecimiento Institucional y donde la Entidad aporta al cumplimiento de las siguientes metas por el Plan de Desarrollo: I) Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG y II) Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales; lo cual se realiza a través de la meta proyecto de inversión III) Adecuación y mantenimiento de 2 sedes de la UAERMV

Razón por la cual, en cumplimiento a la meta III, *Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV* de la ficha EBI – 7859, se hace necesario contratar el servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa con equipo especializado de succión-presión. De acuerdo con lo anterior, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas.

Uno de los componentes de este proyecto está relacionado con la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, orientado entre otros al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad en todos los procesos y procedimientos de la entidad, logrando un buen nivel de desempeño institucional.

Este componente permite la implementación de las acciones definidas en el PIGA a desarrollar en las sedes físicas en donde opere la Entidad de manera permanente, para lo cual la entidad deberá contar con recursos físicos, económicos (bienes y servicios) y tecnológicos para el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo.

En razón de lo anterior, las acciones a desarrollar en este componente incluyen el diseño e implementación de campañas de socialización y mitigación de los impactos ambientales producidos, estudios de diagnóstico y seguimiento a los diferentes componentes ambientales y las afectaciones en recursos tales como agua, aire, suelos entre otros; adquisición de elementos que permitan realizar una adecuada y segura gestión de los residuos, y adquisición de tecnologías que permitan reducir los impactos ambientales asociados a la misionalidad de la Entidad.

Que la constitución política de Colombia establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines;

Que la UAERMV forma parte del sistema de información ambiental colombiano SIAC, de conformidad con el Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital SIAC”, y que por lo tanto dichas entidades pertenecientes al SIAC son ejecutoras principales del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales. Adicionalmente, que las demás Entidades

distritales, organizadas por sectores son ejecutoras complementarias del plan de gestión ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias de este desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

Que, dentro del mismo decreto, artículo 11, se estableció que las Entidades distritales, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias de este desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA; y de igual forma, en su artículo 13, define criterios que deben tener en cuenta las entidades distritales respecto a sus PIGA.

Que el Decreto 652 de 2011 “Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales”, establece que la NTD-SIG-001-2011 determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un sistema integrado de gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados. A su vez el documento anexo que hace parte integral del mencionado decreto define que “El (la) secretario (a), de Ambiente, liderará la articulación del sistema integrado de gestión del subsistema de gestión ambiental” y establece entre otras funciones, la de participar en la construcción de instrumentos y programas que deban ser incluidos en el subsistema componente de su competencia.

Que la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”, y especifica en el artículo 19 que no podrá disponerse ó permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado residuos del proceso de combustión o aceites lubricantes y similares, residuos de trampas de grasas, residuos sólidos, lodos y/o sedimentos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales o potables y/o cualquier otra instalación correctora de los vertimientos. En esta misma resolución, en el artículo 23, cita la obligación de instalar unidades de pretratamiento y realizarles tratamiento periódico.

Que la Resolución 0242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA” establece que el PIGA, deberá ser implementado por las entidades del sector central, el sector descentralizado, funcionalmente o por servicios y el sector de las localidades del Distrital Capital, y deberá estar armonizado con el subsistema de gestión ambiental en las entidades y organismos distritales.

Que la UAERMV busca garantizar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el del artículo 13 numeral 3 literal b., de la resolución antes citada, esto es, el plan de gestión integral de residuos peligrosos de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En consonancia con lo anterior, la gestión de la UAERMV, en el componente ambiental, debe estar encaminada al desarrollo e implementación de estrategias programas y actividades que tiene como objeto principal, crear una conciencia ambiental en los trabajadores, funcionarios, colaboradores, directivos y comunidad, garantizando la minimización de impactos ambientales generados por los proyectos de intervención vial y el uso sostenible y cuidado de los recursos.

Así mismo, se deben adoptar todas las medidas conducentes para dar cumplimiento con la Política Ambiental de la UAERMV, a la protección del recurso hídrico, y a la normatividad ambiental vigente que rige para esta materia, enmarcadas dentro del siguiente marco legal: Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 3930 de 2010: “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”

Decreto 4728 de 2010, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010”.

Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.

Resolución 3957 de 2009, “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” Así como las demás normas que apliquen, las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Es así como la UAERMV cuenta con las Sedes Operativas y de Producción, en las cuales se desarrollan entre otras actividades, las de lavado de los vehículos de la entidad, tales como volquetas, cama baja, retroexcavadoras, mini cargadores, así mismo, también lleva a cabo actividades propias de la preparación de alimentos en la cocina; de las cuales al momento de retirarles los residuos y suciedad adquirida en el desarrollo de las mismas originan residuos de tipo graso y orgánico que como aceites, que son depositados en las trampas de grasa, las cuales requieren de mantenimiento periódico, para así evitar la colmatación y colapso de estas.

Razón por la cual, se hace necesario contratar el servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa con equipo especializado de succión-presión, Vactor.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

En la sede operativa ubicada en la calle 22 D # 120-40,
En la sede de producción ubicada en el km 3 vía Pasquilla vereda Mochuelo.

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
76121904	76. Servicios de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos	12. Eliminación y tratamiento de desechos	19.Disposición de Desechos Peligrosos	04. Eliminación aguas residuales
47101539	47. Equipos y Suministros para limpieza	10. Tratamiento, suministros y eliminación de agua y de aguas residuales	15. Equipo para el tratamiento y suministro de agua	39. Equipo de recolección de lodo o aguas residuales

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica)

ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	* SOPORTES.
17	**1**	**hora**	Servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa con equipo especializado de succión-presión.	Recibo de prestación del servicio Factura
	1	**kg**	Servicio de disposición final y tratamiento de lodos	Certificado de disposición en lugar autorizado por la Autoridad Ambiental competente.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

El proveedor prestará el servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa con equipo especializado de succión-presión, y deberá entregar el Certificado de disposición y tratamiento de lodos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la UAERMV.
El contratista deberá cumplir con el cronograma que se establecerá en reunión con el supervisor, una vez se firme el acta de inicio.
El contratista deberá garantizar la preservación de las vías pavimentadas, adoquinadas, al igual que los espacios peatonales donde sean ubicado el equipo de succión presión, de tal manera que no sean afectados por la actividad.

NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

- ✓ Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 3930 de 2010: “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 4728 de 2010, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010”.
- ✓ Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.
- ✓ Resolución 3957 de 2009, “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

✓ La empresa se debe encargar de la limpieza de las trampas de grasa a través del equipo especializado de succión-presión, efectuando la recolección, transporte y la disposición final de los lodos que se generan en la Entidad en los lugares autorizados según lo establece la normatividad vigente aplicable, para lo cual se deberá presentar el respectivo certificado. La capacidad mínima del sistema de succión – presión deberá ser de 8 m^3.

✓ Se deberá anexar con la propuesta copia de la licencia ambiental vigente del sitio donde se realizará la actividad de tratamiento y disposición de residuos líquidos y/o lodos otorgada por la Autoridad competente

✓ La empresa deberá disponer todos los recursos humanos y técnicos necesarios, para prestar el servicio mencionado en la ejecución del objeto contractual, así como cumplir con la normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo y portar los Elementos de Protección Personal específicos que se requieren para la labor.

✓ El oferente deberá prestar el servicio de disposición final y tratamiento de lodos.

✓ El certificado de disposición debe registrar el sitio que será utilizado para realizar la actividad y la cantidad de los lodos dispuesto, así como especificar el tratamiento realizado a los mismos

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

N/A

QUIEN LO ELABORA:	**QUIEN LO APRUEBA:**
(firma)	*(firma)*
NOMBRE: Beatriz Elena Quintero Ocampo	NOMBRE: Jose Fernando Franco Buitrago
CARGO: Contratista GASA	CARGO: Gerente Gasa

Proyectó: -Escribir el nombre de la persona que realizó la proyección del Estudio del sector/Cargo o contrato-

* Para la Columna Soportes: Señalar sí requiere licencias, normatividad técnica. Conceptos previos, ejemplo, cuando se trata de objetos relacionados con gestión documental o archivo; concepto de Planeación; cuando se trata de sistemas de información y los demás que se requieran de conformidad a las características del objeto a contratar.

Documento 20211330055153 firmado electrónicamente por:

JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO, Gerente, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO, Fecha firma: 29-04-2021 15:42:32
BEATRIZ ELENA QUINTERO OCAMPO, contratista, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO, Fecha firma: 30-04-2021 10:01:25

Proyectó: SANDRA MILENA ORTIZ UBAQUE - CONTRATISTA - GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO



b5608d9dfbdfe71710a0d44b15e4443401604905203d834ac1cfd00ab5d4e7c8
Codigo de Verificación CV: c9153 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/